of shin 10 de pelsone

FRANQUEC

Scripto Cobsina Lagret i v chesse omixòne bysid 15 tr it magicale. ne ou established of antend and sh ender soi sustantivado y recontrativados. BESTER BUTTER OF BUTTERS TO A LOCAL TO AND STREET TON HER D

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

Be Soria. - Re la Contadaria provincial.

attendibacionimen mobile dell'elemen

El pego de las macripeiones es adelantado, y las reclamaciones eBoletines. se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban reefbirge. eze na . daminida en castrali as

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que uo vengan registracas por conducto de las Oficinas del Gebierno de provincia.

PR	ECIOS DE SUSCRIPCION		
Fuers de la capital	Tres meses	1 25 2 50 5 1 50 8	Pesetsi i i i i

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBLERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 138.

SUBSISTENCIAS.

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos con fecha 12 del actual me comunica lo siguiente: .sofrazz-ryfai vo.

«Instrucciones para el cumplimiento de la Circular de 31 de Mayo próximo pasado.

Con objeto de resolver las dudas surgidas respecto al modo y forma como ha de aplicarse la precitada Circular de 31 de Mayo próximo pasado;

Esta Comisaría, continuando en su firme propósito de que la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias se cumplan escrupulosamente, pero velando al propio tiempo para que al hacerlo asi, se eviten molestias y perjuicios innecesarios, ha acordado dirigir á V. S. las siguientes instrucciones:

1. Cuando los labradores no puedan recoger en un solo día los productos de su cosecha, cuidarán de entregar á los comisionados á que se refiere el apartado 1.º de la Circular citada, una declaración diaria por triplicado, de cuyos ejemplares se dará la respectiva aplicación á que se refiere el aparto 3.º de dicha disposición, donde únicamente con-

rante, su condición de propietario, administrador, etc.; la cantidad de grano recolectado y recogido de la era, y el almacén ó granero donde ha de guardarse la especie.

Al terminar la recolección, presentarán una declaración jurada con el resumen de todas las parciales entregadas, la cual contendrá los detalles referentes á reserva para consumo y siembra y superficie destinada al cultivo de la especie de que se trate, con sujeción al modelo número 1, publicado en la Gaceta de Madrid del 2 del corriente, del cual se remitirá à V. S. el número de ejemplares que se considere necesario para el cumplimiento del servicio en la provincia.

Los dos ejemplares de la declaración resumen que han de quedar en el Ayuntamiento y remitirse á esa Junta provincial, según dispone el apartado 3.º de la repetida Circular, llevarán como justificación los correspondientes ejemplares de las declaraciones parciales presentadas por cada interesado.

- 2.º Cuando en las reservas para consumo se incluya el del ganado del declarante, á que asciende el grano que se calcula invertir para ello, y el número y clase de reses ó aves á que se destina.
- 3. En ningun caso ni por ningun pretesto podrá negarse ni retrasarse la autorización para levantar los productos de la cosecha, siendo personalmente responsables de los perjuicios que pudieran irrogarse, las Autoridades que dieran lugar á una indebida permanencia del grano en las eras. Esta responsabilidad será exigible ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de las sanciones gubernativas procedentes.

Cuando surjan dudas respecto de la exactitud de las cantidades declaradas, no podrán los Comisionados impedir la recogida ni transporte del grano, pero en este caso darán cuenta del hecho al Alcalde, el cual dispondrá en el término de veinticuatro horas la oportuna comprobación de existencias en el local donde se guarde la mercancia, comunicándosignarán: el nombre y los apellidos del decla- se el resultado del atoro á la respectiva Junta l los delegados que al efecto nombre, asistirá

provincial de Subsistencias, á los efectos correspondientes.

Lo mismo se hará cuando por fuerza mayor debidamente justificada sea preciso levantar los productos sin obtener previamente la autorización establecida en el párrafo tercero de la Circular citada.

4.º Cuando por el número de eras existentes en un término municipal o por su distancia del núcleo de la población, no sea posible enviar Comisionados & todas ellas, el Ayuntamiento, con objeto de no entorpecer ni dificultar la recolección, podrá, previa autorización de V. S., tacultar á los productores que se encuentren en dichas condiciones excepcionales, para que presenten semanalmente declaraciones juradas por triplicado de los productos que vayan recolectando y retirando de las eras.

Dichas declaraciones se formalizarán y presentarán los sábados ó domingos, y al final de la recolección entregarán las declaraciones juradas, también por triplicado, con el resumen del total obtenido por especies, ajusse hará constar por medio de nota la cantidad, tándose unas y otras, así como su tramitación y justificación, á lo que determina el número 1.º de estas instrucciones.

Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, designarán personal competente que compruebe en los depósitos y graneros la exactitud de las declaraciones juradas.

- 5.º En ningún caso se concederán guías para la circulación de productos que no hubieren sido objeto de declaración ó comprobación con arreglo á la Circular y á las presentes disposiciones.
- 6.º Sin perjuicio de las reclamaciones que formulen directamente los interesados y que V. S. cuidará de comprobar y resolver con especial diligencia, se constituirá en cada Municipio una Junta local formada por tres representantes designados por mayoría por los Sindicatos y Asociaciones agrícolas existentes en la localidad, y si no las hubiere, por los tres mayores contribuyentes por rústica y pecuaria. Esta Junta, por sí ó por medio de

á los agricultores en todas las dificultades que pueda suscitar la ejecución de le dispuesto en la Circular de 31 de Mayo próximo pasado y en estas instrucciones, y denunciará los abusos que, á su juicio, se cometieren.

Lo que comunico á V.S. á los efectos consiguientes, debiendo publicar estas instrucciones en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de las entidades y particulares interesados en la cuestión. Dios guarde á V. S. muehos años. Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, esperando del celo de los Sres. Alcaldes bajo su más estrecha responsabilidad, cumplan y hagan cumplir cuanto dispone dicha Comisaría general, denunciándome á los infractores de esta disposición para imponerles el correctivo consiguiente.

Soria 14 de Junio de 1918.

El Gobernador, José Garcia Plaza.

Circular núm. 139.

Declarados préfugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley, y 253 del Reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

Castilfrio.-Manuel Anguiano Vela, en ig-- norado paradero.

Cubo de la Sierra.-Ecequiel Ortega Diez, en Salta (República Argentina.)

Vinuesa.-Isidoro Maurique del Lomo, en

Buenos Aires. Idem .- Fidel Sanz Vicente, en id.

Idem. -- Raimundo Pastora Carretero, en Veracruz (Méjico)

all state of the land the state of the land

Circular núm. 140.

Según me participa el Sr. Alcalde de Ambrona, el día 12 del actual se le extravió á D. León García Riosalido, vecino de dicha localidad, una caballeria de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Ambrona, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 13 de Junio de 1918.

El Gobernador, JOSÉ GARCIA PLAZA.

Una yegua, edad tres años, alzada un meto 40 centimetros, pelo castaño, herrada de las manos, con lunares en el lomo derecho, colilarga, lleva cabezón de cuero.

circular núm. 141.

Segun me comunica el Sr. Alcalde de Valdeavellano de Tera, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna de las señas que á continuación se expresan.

periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Valdeavellano á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 8 de Junio de 1918.

El Gobernador, JOSÉ GARCIA PLAZA.

Senas.

Una vaca, edad de 4 á 5 años, pelo castano, con una anilla de hierro en el asta izquierda.

the of second property and the second

Comisaria general de Abastecimientos.

Visto el escrito dirigido á esta Comisaría general de Abastecimientos por la sociedad marca El León, Deustch y compañía (S. en C.), por la que manifiesta que es frecuente el caso de que se manden á las fábricas y depósitos de las refinerías de petróleo bonos hasta de cinco litros de gasolina, cuando nunca se dedicaron más que á la venta al por mayor, y que las ventas de tan escasa importancia debieran reservarse á los garages y demás establecimientos que se dedican á la venta al detall de gasolina y accesorios para automóviles, con cuya medida se realizaría, por otra parte, un acto de justicia, toda vez que se les viene privando á los mencionados detallistas de una venta que les corresponde, y que aun cuando se hallan dispuestos á acatar cuantas disposiciones se adopten para el reparto del producto en cuestión, verían con gusto que esta Comisaría les relevara de la obligación de servir por cantidades inferiores á 50 litros, reservando el detalle á los revendedores del artículo, con lo que se les evitaría untrabajoabrumador y todos los demás inconvenientes anejos á la venta al menudeo:

Considerando que es justo atender á la pretensión de la sociedad marca El León, entre otras cosas, porque el comerciante detallista paga por el ejercicio de su industria una contribución, y de continuar con el sistema actual se les irroga á estos industriales un perjuicio, como asimismo á los fabricantes y almacenistas, convertidos por esta razón en detallistas.

Esta Comisa ía acuerda, con carácter general, resolviendo la instancia de referencia que los fabricantes y almacenistas al por mayor de las diferentes clases de gasolina á la venta, así com del sustitutivo A. N. C. número 2, no vienen obligados á servir los pedidos representados por los bonos en cantidad inferior á 50 litros, que, en caso de no expresarse en los de referencia, podrán remitir á cualquiera de los detallistas de la población á que se refiera.

Lo que traslado á V.S. para su conoci-Lo que hago público por medio de este miento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos

ños. Madrid, 8 de Junio de 1918.-El Comisario general, J. Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de.....

(Gaceta del día 10 de Junio.)

Dirección general de Obras públicas.

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien declarar de utilidad pública el camino vecinal denominado Del de Matamala á Quintana Redonda y paraje denominado Carraburgos á la estación del ferrocarril, en término de Matamala, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

Deslindes - Anuncio.

Debiendo ser consecutivos los deslindes de los montes Pinar de Talveila, numero 93 y Pinar de Vadillo, numero 99; por el retraso sufrido en el apeo de linderos del primero por enfermedad del Ingeniero encargado don Manuel Martinez de Pisón, se hace necesario aplazar el comienzo de las operaciones del segundo, señaladas para el día primero de Julio, hasta el diez del mismo mes. El lugar por donde se dará comienzo al apeo y la hora en que tenga lugar, se notificará directamente à los interesados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los mismos.

Soria 12 de Junio de 1918.—El Ingeniero-Jefe accidental, José Salazar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria de Gebierno.

Relación de los aspirantes presentados à los cargos vacantes de Jueces municipales propietarios de los términos municipales siguientes:

Arguijo: D. Miguel Revuelto Vadillo.

Almarza: D. Remigio Rebolledo Delgado, D. Dionisio García Monge y D. Esteban Jimenez Sanz.

Fuentecambrón: D. Conrado Molinero Crespo, D. Román Peñalba Simón y D. Teodoro Onrubia Sotillos.

Los Rábanos: D. Pedro Martinez Gómez. Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.º del articulo 5º de la | y 188 correspondientes à los dias 5 de Octubre lev de Justicia municipal.

Burgos 3 de Junio de 1918.—Severino Barrosdetis.

Estateiques summing avecequel entetad Relación de los aspirantes presentados á los cargos vacantes de Juez municipal propietario de Muriel de la Fuente y de Juez municipal suplente de Nograles.

Muriel de la Fuente: D. Mariano Barrio García, D. Hermógenes Antón Delgado, don Lucas García Nafria y D. Dionisio Lopez Ortega.

Nograles: D. Bruno Andrés Hernando.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 6 de Junio de 1918.—Severino Barrosdetis.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cihuela, partido judicial de Soria, que se proveerá con arregio á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de Junio de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barrosdetis.

MEDILARIST EL SIE ATTENDED LA Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido · ha acordado en providencia de hoy dictada en causa que se sigue por hurto, citar en forma à dos gitanas, una de unos treinta años y picada de viruelas, pañuelo encarnado á la cabeza y manton azul; otra de unos tre uta años de edad, lleva una manta parda à cuadros blancos y negros, moño a trenza; para que en el termino de diez dias comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en dicha causa. apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgo de Osma á ocho de Junio de mil novecientos dieciocho.—E! Secretario sustituto, Francisco Romero.

MEDINACELI.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instruce on de este partido,

Hago saber: Que en la fecha y bajo las condiciones que se diran, se sacan à pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco per ciento del precio de tasación, las fincas embargadas al condenado en la causa por homicidio Santiago Cosin Golvano, radicantes en los términos munic pales de Radona, Agua-Viva, Alcubilla y Biocona, que se describieron en los anuscios de este Juzgado, insertos en los | que certifico. - Daniel Arnal - Rubricado. Boletines oficiales de esta provincia, números 120 l

y 16 de Noviembre del afic último.

Condiciones de la subasta.

1. Que se celebrara en la Audiencia de este Juzgado, y simultaneamente en las de les municipales de Radona, Aguaviva, Alcubilla y Blocona, el dia cuatro del próximo mes de Julio, a las doce.

2. Que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo en esta subasta; que para tomar parte en ella, sera necesario que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo en la misma, y presentar sus cédulas personales.

3. Se hace constar que los referidos inmuebles se sacan á subasta sin suplir previamente los titulos respectivos.

Dado en Medinaceli á cuatro de Junio de mil novecientos dieciocho. -- Adoifo Alonso Colmenares .- Atanasio Molinero.

-lest 4--.oums/ tel milif ab solds us used

Juzgados munielpales.

ALMAZAN.

D Daniel A-mal Varea, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado municipal y urchivados en la Secretaria de mi cargo, contra Gregorio García Moreno, soltero, natural de Centenera del Campo, y en ignorado paradero, sobre hurto de un reloj y cedena de la propie dad de Felix Serrano Sanchez, se ha dictado sentencia que entre otros particulares comprende los siguientes:

Acta de vetación, fallo y sentencia. - En la villa de Almazan a veinte de Mayo de mil novecientos dieciocho; reunido el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los señores D. Nicasio Nieto Lerin, Juez municipal, y los adjuntos de turno D. Nicolas Bartolomé Gonzalez y don José Gil Garcia, para fallar el juicio de faitas seguido contra Gregorio García Morene, de discisiere años, soitero, jornalero, natural de Centenera del Campo, y de ignorado paradero, sobre hurto de un reloj y cadena de la propiedad de Felix Serrano Sanchez, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—Visto el articulo octavo en relacion con los de la ley de Justicia municipal, y de acuerdo con el parecer del Ministerio fiscal,

Fallames: Que debemos de condenar y condenamos a Gregorio García Moreno a la pena de quince dias de arresto que sufrira en el local designado al efecto, asi como al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado en estrados por su rebeidia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, ordenandose se remita certificación de esta sentencia à la Superioridad como está mandado. Nicasio Nieto.-Nicolas Bartolomé.-José Gil. Rubricade.

Publicación. - Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nicasio Nieto Lerin. Juez mnnicipal de la villa de Almazan, estando celebrando audiencia púb ica, hoy dia veinte de Mayo de mit novecientes dieciocho, de

Les particulares de sentencia inscritos, con-

cuerdan con su original à que me remito. Y para enviar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y lo firma en Almazan a seis de Junio de mil novecientos dieciocho.-Daniel Arnal.-V. B. -El Juez municipal, Nieto. ab olliggand to soith adven

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

mulber. Semilark i gradicine smolo (P

Presidencia.

Continuación, (1)

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los Supientes de uno y otros nombrados para constituir las mesas electorales de las Secciones que se diran, en la proxima elec. ción parcial de Diputado á Cortes por el distrito de Agreda, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales; y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular fecha 19 de Abril de 1910, de la Exema. Junta Central.

Secc ón única de Ventosa de San Pedro .--Presidente, D. Melchor Hernandez Hernandez; suplente, D. Agustin Benito Calvo. Adjuntos propietarios: D. Vicente Hernandez Jimenez y D. Romualdo Leon Benito; id. suplentes: don Eleuterio Carrascosa Jimenez y D Eusebio Fernandez Marin.

Sección unica de Villar de Maya.-Pres dente, D. Damaso Alonso Vallejo; suplente, D. Manuel Lería Gonzalo. Adjuntos propietarios: D. Florentino Vicioso Cascante y D. Mariano Espuelas Martinez; id. suplentes: D. Juan Valdecantos Romero y D. Florentino Martinez Leria.

Sección única de Aldealafuente. - Presidente, D. Francisco Bados Romero; suplente, don Andrés de Andrés Dominguez. Adjuntes propietarios: D. Julian Borque Miguel y D. Zacarias Carnicero Asensio; id. suplentes: D. Nicolas Rodriguez Martinez y D. Saturio Pinilia Diez.

Sección única de Almarail.-Presidente, D. Doroteo Pérez Hernández. suplente, D. Lorenzo de Miguel Borque. Adjuntos propietarios: D. Cesareo las Heras y D. Segundo Soto Mayor. id. suplentes: D. Venancio Dominguez y D. Toribio Soto Rubio.

Sección única de Castil de Tierra.-Presidente, D. Pedro Borque Garcia; suplente, don José Martinez Sanz. Adjuntos propietarios: don Ildefonso Borque Garcia y D. Honorato Borque Garcia.id. suplentes: D. Julian Martinez Rupérez y D. Estanislao Romero Borque.

Sección única de Matasejún.-Presidente, D. Ep fanio Fernández Pérez; suplente, D. Saturio Barrero Carrascosa. Adjuntos propietarios: D. Anacleto Jiménez Benito y D. Honorio Jiniénez Jiménez. id. suplentes: D. Lucio Vela Arancon y D. Juan Celestino Ridruejo Ridruejo.

Sección única de l'inilla del Campo.-Presidente, D. Claudio Celorrio Dominguez; suplente, D Tomas Hernandez Euc. so. Adjuntos propietarios: D. Alejandro Moreno de Marco y D. Ciriaco Miguel Celorrio; id. suplentes: D. Francisco Sanz Manrique y D. Hermenegildo Serrano Romero.

Sección única de Las Aldehuelas.-Presidente, D. José Garcia Revilla; suplente. D. Jusé Alvarez Marin. Adjuntos propietarios: don Andres Jimenez Lozano y D. Felix Jimenez Lo-

⁽¹⁾ Véase el Boletine anterior.

zano; id suplentes: D. Quintin Blanco Martinez y D. Jenaro Blazquez Garcia.

Sección única de Armejún .-- Presidente, don Julian Garcia Martinez; suplente, D. Baldomero Perez Palacios. Adjuntos propietarios: don Pedro Pascual Martinez y D. Ubaldo Garcia Perez; id. suplentes: D. Ciriaco Leén y D. Baldomero Perez.

Sección única de Sauquillo de Bonices.-Presidente, D. Clemente Jameno Calonge; suplente, D. Gonzalo Mayor Gomez. Adjuntos propietarios: D. Salustiano Bellosillo Garcés y D. Mauricio Borobio López; id. suplentes: don Gabriel Martinez Borobio y D. Feliciano Mateo Sanz.

Sección única de Sauquillo de Alcazar. Presidente, D. Bias Yague Rubio; supiente, D. Juan Serrano Morales. Adjuntos propietarios: D. Gumersindo Cabero Dominguez y don Narciso Diez Huerta; id. suplentes: D. Esteban Serrano Sanz y D. Manuel Serrano Sanz.

Sección única de Buimanco - Presidente, D. Donato Palacios Palacios; suplente, D. Jorge Perez Pascual. Adjuntos propietarios: D. Nicanor Hernandez Martinez y D. Narciso León Hernandez; id. suplentes: D. Claro Perez León y D. Felix Martinez Palacios.

Sección única de Vismanos.—Presidente. D. Millan Valoria Romero; suplente, D. Braulio Jimenez Ruiz. Adjuntos propietarios: don Florentino Jimenez Lozano y D. Valentin Sanz Garcia; id. suplentes: D. Francisco Garcia Valduérteles y D. Carlos del Valle Sans.

Sección única de Trévago.-Presidente, don Santiago Carrascosa Garcia; suplente, D. Jesé Cristobal Vicente Orga. Adjuntos propietarios: D. Gabriel Martinez Dominguez y D. Julian Martinez; id. suplentes: D. Félix Lazaro Jimenez y D. Gabriel Lavilla Largo.

Sección única de Valdemoro.-Presidente. D. Pascual Mernandez Pascual; suplente, don Laureano Perez Palacios. Adjuntos propietarios: D. Felipe Marqués Jimenez y D. Fernando Palacios Perez; id. suplentes: D. Cosme Jimenez Pascual y D. Nicanor Jimenez Pascual.

Sección unica de Borobia. - Presidente, don Galo Crespo Zoya; suplente, D. Juan Abad Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Audrés Modrego Frances y D. José Ruiz Cabello; id. suplentes: D. Quintin Frances Coloma y D. Andrés Gonzalo Ruiz.

Sección única de Ledesma de Soria.-Prasidente, D. Pedro Angulo Angulo; suplente, D Paulino Sancho Vallejo, Adjuntos propietarios: D. Gervasio Martinez Garcia y D. Desiderio Sanz las Heras; id. suplentes: D. Agap: to Gamez Moñux y D. Segundo Gomez Diez.

Sección única de Quiñoneria.—Presidente, D. Casimiro Rubio Diez; suplente, D. Inocencio Tejedor Caballero. Adjuntos propietarios: don D onisio Portero Garcia y D. Fortunato Munoz Anton; id, suplentes: D. Doroteo Blasco Romero y D. Pabio Blazquez Tejedor.

Sección única de Veu.-Presidente, D. Basilio Delgado Perez; suprente, D. Fermin Hernaudez Hernandez. Adjuntos propietarios: don 8 món León Leon y D. Domingo Jimenez Perez; id. suplentes, D. Paulino Jimenez Perez y D. Pablo Saenz Leon.

Sección única de Valdelagua del Cerro.l'residente, C. Francisco Artiga Martinez; supiente, D. Pedro Zamora Ruiz. Adjuntos pronietarios D. Dionisio Orte Peña y D. Ceferino Jase Rubio León; id. suplentes: D. Crisogono Diminguez Artiga y D. Buenaventura Domin guez Rubio.

sidente, D. Juan Asensio Garcia; suplente, don León Romero Deminguez. Adjuntos propietarios: D. Martin de Marco Borobio y D. Hermenegildo de Marco Borobio; id. suplentes: don Aquilino Lopez Garcia y D. Victor Lobera Perez. all sai de sidemason il bible ?

Sección única de Cardejon. - Presidente, D. Julian Alonso Asensio; suplente, D. Antonio Villar Gil. Adjuntos propietarios: D. Guiilermo Uriel Gonzalo y D. H ginto Rubio Bartolome; id. suplentes: D. Tomas Abian Vellosillo y D. Santos Borobio del Hoyo.

Sección única de Cervon.—l residente, don Alejo Aguado Jimenez; suplente, D. Bonifacio Zamora Castellano. Adjuntos propietarios: don Claudio Calvo Castellano y D. Roman Calvo Marqués; id. suplentes: D. Miguel Saenz León y D. Manuel Martinez Casteliano.

Sección única de Deza.- Presidente. don Francisco Febrel Esteras, suplente, D. Ecequiel Sebastian Lafuente. Adjuntos propietarios: D. Saturnino Anton Perez y D. José Aguado Palacios; id. suplentes: D. Luis Esteras Gil y D. Claudio Yague Santos.

Sección única de Villar del Campo.—Presidente, D. Nazario Sauz Lazaro; suplente. don Escolastico Calvo García. Adjuntos propietarios: D. Liburcio Calavia Biasco y D. Gregorio Delso Garcia; id. supleme: D. Eugemo Pascual Delso y D. Francisco Ruiz Hernandez.

Sección única de Villarijo.—Presidente, D. Meichor Galan Martinez; suplente, D. Pedro Perez Portillo, Adjuntos propietarios: don Nemesio Bayo Perez y D. Sotero Jimenez Saenz; ia. suplentes: D. Laureano Martinez Jimenez y D. Blas Perez Perez.

Seccion única de Suellacabras.-Presidente, D. Guillermo Zamora Ramos; suplente, don Celedonio Garcia Labanda. Adjuntos propietarios: D. Lorenzo Herrero Guerrero y D. Luis Indiano, Gonzalez; id. suplentes: D. Basilio Gomez Martinez y D Honorio Gil Gomez:

Sección única de Tejado.—Presidente, don Matias Borque Garcia; suplente, D. Sebastian Lopez Ban Martin. Adjuntos propietarios: don Manuel I. Gallego Romero y D. Isidro Angulo limeno; id. suptentes: D. Paulino Vera Diez y D. Clemente Vera Garcia

Sección única de Mazaterón.—Presidente, D. Ramón Delgado y Delgado; suplente, don Estanielao Romero Rubio. Adjuntos propietarios: D. Pedro Valtueña Tarancon y D. José las Heras Lacal; id. suplentes: D. Narciso las Heras Enciso y D. Marcos Ruiz Borque.

Sección única de Reznos.—Presidente, don Agustin Angulo Angulo; suplente, D. Angel Tejedor Blazquez. Adjuntos propietarios: don Justo Romero Tejedor y D. Patricio Gomez Monux; id. suplentes: D. Pedro Martin Gonzalo v D Florentin Blazquez de Ciria.

Sección única de La Vega y Leria.-Presidente, D. Eustasio Martinez y Martinez; suplente, D. Carlos Fernandez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Antonio Casado Laspeñas y D. Francisco Calleja Merino; id. suplentes: D Leoncio Ochoa Martinez y D. Hilario Ochoa Laya.

Sección única de Villaseca de Arciel.-Presidente, D. Cosme Blasco y Blazquez; suplente, D. Cipriano Vallejo Sanz; Adjuntos propietarios: D. Estanislao Postigo Lopez y D. Faustino Recio Martinez; id. suplentes: D. Pedro Martinez Millan y D. Eugenio Jimenez la Banda.

Sección única de Bliecos.—Presidente, don Tomás Arribas Jimenez; suplente. D. Hitario I Sección un ca de Cabrejas del Campo.-Pre- Rodriguez Sanz. Adjuntos propietarios: D. Do-

mingo Muñoz las Heras y D. Julian Jimenez las Heras; id. suplentes: D. Blas Sanz Muñoz y D. Romualdo Muñoz las Heras.

Sección única de Cihuela.-Presidente, don Jesé Gomez Guisado; suplente, D. Remigio Latorre Lapuerta. Adjuntos propietarios: don Eusebio Perez Santacruz y D. Andrés Alenso Latorre, id. suplentes: D. Nicasio Velazquez Latorre y D. Casiano Lopez Pinilla.

Sección única de Fuentestrún.-Presidente. D. Angel Sebastian; suplente, D. Segundo Barranco Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Nicolás Casado Ruiz y D. Felix Ruiz Sanz; id. suplentes: D. Francisco Garcia Hernandez y D. Benito Garcia Tutor.

Sección única de Valtajeros.-Presidente. D. Santos Marin Blanco; suplente, D. Vicente Gonzalez Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Venaucio Marin y Marin y D. Felix Ruiz Gonzalez; id. suplentes: D. Domingo Gomez Cuesta y D. Juan Garcia Barrio.

(Se continuard).

Ayuntamientes.

MORCUERA.

D. Luis Romero Palomar, Alcalde Presidente dei Ayuntamiento de este pueblo.

Hace saber: Que en los días 22 y 23 de Mayo último se ha practicado por el Visitador de cañadas y servidumbres pecuarias de este partido D. Fernando Carro Fajardo, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el reconocimiento de las existentes en este término; en su vista, y en el deseo de evitar responsabilidades á los que hasta la fecha se han intrusado en aquéllas, respeten los mojones fijados y se abstengan de labrar lo que se halle dentro de los mismos, pues de no verificarlo, dicho Sr. Visitador se verá en la precisión de dar cuenta á la Superioridad y además de quedar incursos en la penalidad que establece el art. 83 del Reglamento de la Asociación general de ganaderos, se pasará el tauto de culpa à los Tr bunales ordinarios.

Lo que he dispuesto hacer públice por medio del presente, confiando en la sensatez de los contribuyentes de este distrito que no daran lugar à que les sea aplicada la penalidad correspondiente.

Morcaera 8 de Junio de 1918.-El Alcalde, Luis Romero.

VILLAR DEL RIO.

Declarados profugos con arreglo á la ley. los mozos números 2, 5, 6 y 8 del reemplazo del año actual. Nicasio Pablo Lozano, Carlos Merino Marin, Juan Anastasio Cillero Santolaya y Rufino Abdon Pablo Valdecantos, hijos de Florencio y Tomasa, de Eugenio y Calixia, de Fermin y Austasia, y de Matias y Romualda respectivamente, por el presente, se les cle ta y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, para ser puestos s disposición de la Excma. Comisión Mixta de esta prov ncia.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y sus agentes, se sirvan procurai la busca y captura de los citados mozos, conduciéndolos á esta Alcaldía 6 Excelentis ma Comisión Mixta, caso de ser habidos.

Villar del Rio 2 de Junio de 1918.—El Alcalde, Gregorio Martinez.